



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Tres (03) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA

PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Nº 2023-00306

DEMANDANTE : PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL

DEMANDADO: NINI JOHANA TORRES MONTEALEGRE

Como el titulo valor –Pagare No 17005-, que se anexan a la presente demanda resulta a cargo de la demandada NINI JOHANA TORRES MONTEALEGRE, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con los requisitos consagrados en los artículos 25,26,372,422 del Código General del Proceso, este Juzgado dispone:

Librar mandamiento de mínima cuantía en favor de PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL SERVICE CORP S.A., y en contra de los demandados de la demandada NINI JOHANA TORRES MONTEALEGRE, por las siguientes sumas:

1. Por el capital, cuotas de moras y por los intereses moratorios cuyos valores y fechas se estipulan en las pretensiones de la demanda –folios 7-8-, las que se liquidaran a partir de la fecha de vencimiento de cada cuota hasta cuando se pague la obligación, **capital, cuotas y fechas que el despacho en gracia a la brevedad del asunto y a la cantidad de ellas enunciadas se dan por reproducidas.**

2.- Ordenar al demandado el pago de la obligación en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto art. 431 del C.G.P., y de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el art. 442 del C.G.P. **Decreto Legislativo 806 de 2020 (4 de junio).**-

3. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Reconócese a JESUS MARIANO MARTINEZ OSPINA con T.P No. 252589, para actuar en su calidad de apoderado.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ